



BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE A CARGO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2025, "CONCILIA-EXTREMADURA"

1.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de una plaza de Director/a de actividades de ocio y tiempo libre para trabajar en el Programa "Concilia Extremadura" y dirigido a niños/as de 2 a 14 años.

2.- CONTRATO DE TRABAJO:

Se formalizará contrato de trabajo de 20 horas semanales y duración hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los salarios percibidos serán los especificados en la Resolución de 17 de marzo de 2025 por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, "Concilia-Extremadura".

3.- FUNCIONES:

Directores/as

Funciones a desarrollar:

- Planificación y organización de actividades: es responsable de diseñar y planificar el calendario de actividades.
- Supervisión y coordinación del equipo: gestionar el equipo de monitores y otros profesionales involucrados en las actividades. El director debe supervisar su trabajo, proporcionarles formación y apoyo, y garantizar que sigan las directrices y objetivos del programa. Además, es responsable de la distribución de tareas y la resolución de conflictos que puedan surgir.
- Colaboración con el equipo de Monitores: Debe escuchar, colaborar y participar de las actividades de los Monitores en la medida que el servicio lo requiera.
- Evaluación y mejora continua: evaluar la efectividad de las actividades y programas es crucial para asegurar la calidad del tiempo libre educativo. El director debe recopilar y analizar feedback de los participantes, monitores y padres y utilizar esta información para mejorar continuamente las actividades ofrecidas. Esto incluye la actualización de metodologías, la incorporación de nuevas ideas y la adaptación a las necesidades de los participantes.
- Gestión administrativa y presupuestaria: debe elaborar y gestionar presupuestos, controlar los gastos. Además, debe manejar la parte administrativa, como la inscripción de los participantes, la gestión de permisos y seguros y el cumplimiento de las normativas legales y de seguridad, así como elaborar las memorias y justificaciones del programa "Concilia Extremadura".
- Promoción y comunicación: para atraer participantes y garantizar el éxito de las actividades.





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

En definitiva, el director de tiempo libre educativo es un profesional multifacético que desempeña un papel crucial en la creación y gestión de programas de ocio educativo. Gracias a su labor, los participantes pueden disfrutar de un tiempo libre enriquecedor y formativo, que contribuye a su desarrollo integral.

4.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

– REQUISITOS DIRECTORES/AS:

Para poder ser admitidos a la selección los/as aspirantes deberán reunir en la fecha de contratación, todos/as y cada uno/a de los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones
- No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Disponer de una certificación negativa de antecedentes de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Un Director/a de actividades de ocio y tiempo libre deberá contar con la **titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura**, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011), “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales- SSCB0110” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior). Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades FísicoDeportivas. Por lo tanto la selección se realizará siguiendo el orden de titulación expuesta, en caso de que ningún candidato tenga la titulación superior requerida.

En aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, podrán considerar equivalentes los siguientes:





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas” o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

5.- SELECCIÓN CANDIDATOS/AS:

5.1- Presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en este proceso, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI
- Fotocopia título acreditativo de las titulaciones exigida en la cláusula 4 de las presentes bases.
- Vida laboral.
- Demanda de empleo actualizada.
- Memoria relativa la Gestión, Organización y Planificación de la Ludoteca durante la vigencia del Programa “Concilia Extremadura”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de máximo 3 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del vigente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya mostrado su exclusión u omisión de la lista de admitidos a efectos de reclamaciones que estimen oportunas.





Con la publicación de la citada Resolución se considera efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya encontrado su exclusión u omisión se archivará su solicitud sin más trámite, y en su caso no podrá realizar las pruebas en relación con el mismo.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará Resolución, que se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección, con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas.

5.2- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará en base a la defensa de una Memoria relativa a la gestión, organización y planificación de la ludoteca durante la vigencia del Programa "Concilia Extremadura" que tendrá el resultado de APTO o NO APTO. No obstante, en caso de empate aplicando los criterios de selección, se tendrá en cuenta la nota obtenida.

Los aspirantes que hayan resultado APTOS en el proceso de selección serán ordenados según el siguiente criterio de selección establecido en la Resolución de 17 de marzo de 2025 por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, "Concilia-Extremadura":

- 1º. Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
- 2º. Mujeres mayores de 45 años.
- 3º. Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.
- 4º. Perfiles que tengan, además, formación en materia de igualdad (Agentes de la Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).

5.3- Órgano de Selección

El Tribunal calificador de la oposición será designado por el Sr. Alcalde como órgano competente de conformidad a lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP, y su composición será la que a continuación se señala:

- Presidente: Un empleado público.
- Vocales: Tres empleados públicos.
- Secretario: Un funcionario público.
-

La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás normas que le resulten de aplicación. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información y documentación a la que accedan.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.4- Calificación y propuesta de contratación

Se expondrá listado de seleccionados/as en el tablón de anuncios físico y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán por orden de cumplimiento de los criterios de selección y se constituirá una lista de espera con el resto de candidatos/as.

Habrá un plazo de DOS DÍAS HÁBILES para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes al listado provisional. Las reclamaciones deberán presentarse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Tribunal de Selección.

Transcurrido el citado plazo y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde el listado definitivo de aspirantes.





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

El Sr. Alcalde aprobará el listado definitivo y publicará dicha aprobación en la Sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- PUBLICACIÓN:

Las presentes bases, junto a la convocatoria, se publicaran íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logrosán y en la sede electrónica.

8- BASE FINAL:

Contra la presente Resolución, aprobatoria de las Bases y Convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó según lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logrosán, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

